

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2022

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 09

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T23:04:56Z / 07/03/2023T17:04:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 5f 51 e5 97 a3 5a 2f c1 c2 14 a9 f3 ba f7 5c 8b ca 44 23 02 9e 99 4e b7 f8 b2 18 0c f7 cf 32 8c 35 01 1e 26 6b 90 fb aa f7 ca 60 f4 d4 8c d6 69 c2 44 1b 52 03 8e 6f b6 e8 46 7d 1b 52 43 45 9b fc f6 2e e6 a7 0a f0 74 8b 2d 96 ec 26 6d f0 98 b7 ec 75 e8 7e 0d 8a 06 9a 81 db 54 aa b7 6a 45 67 90 0b 0a fe 07 a1 ff e0 f6 b6 1b 14 92 11 db 67 04 2a ce 7b d6 de 5d 52 14 a8 8c fb 2b 4f 72 49 e8 dd a0 03 0f 88 46 e8 78 c7 80 b9 db 76 60 4c bc c6 60 2c 1e d8 e7 32 3e 1f ae 0f b1 54 29 26 92 fe 26 41 c3 64 52 7f e6 ed 4d 74 b3 7f 4c 97 cf 98 a4 56 b8 b8 be 01 76 a6 e6 12 dd 37 10 7a 7d c9 13 81 07 f4 21 d6 a8 a4 1e 72 c4 fc d1 fa b4 58 f0 df 76 12 7f d9 dd ad 26 da 18 16 98 6c 2c 6f 48 02 4f cb 90 11 e9 c9 bb b3 af dd c6 d8 41 26 f3 d2 80 c7 70 6e e1 11 ff 2e d6 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T23:04:56Z / 07/03/2023T17:04:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T23:04:56Z / 07/03/2023T17:04:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5567949			
	Datos estampillados	A2153553B66E23E8F3CB8BBEC35F4F871A205C53AD8252727371471DA7A9ACD5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:48Z / 06/03/2023T18:45:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 5c 1f e0 0f ae d5 ab 20 34 12 79 e6 97 72 ee 28 01 bb 16 59 17 38 50 35 1f 1f 7c d8 3d a7 56 7c ce d3 92 03 be 71 c1 39 29 9e f6 9f 87 26 04 21 8d 98 3f 62 6e b0 db fd e8 96 27 67 93 7f 01 6c bb 6c 85 d7 14 99 bf bb 5c f6 b1 87 00 e5 7a 02 fa 69 b1 bc 15 53 19 84 4a f3 68 7a a8 a9 ff a4 57 a2 db ca 74 83 db 64 88 e2 ec 3f a6 c1 07 e7 4b 0d 64 d0 12 7e 1f 4a 26 e5 0a f2 b6 1b 1e 9a 33 19 71 92 bb 2b 7b 32 6d c1 ca 74 ca 5d 9f df 88 7b ac 24 f6 a9 97 bb 8f a2 5e c3 e7 28 4b c6 03 b9 31 0a 58 ee df 5a a2 9a 39 e8 f9 a5 71 9c 49 85 45 76 3a 31 ab 96 0c 39 99 ab b6 67 01 36 bf 5e 76 cd 29 fc 4b e8 e7 d8 18 34 91 de 43 63 a8 fd 3c 26 c3 38 e6 97 b8 fb 73 5c d4 23 72 e2 e2 e4 de ab 8a 8c a9 33 b4 68 3b d9 71 8b 69 ca e1 07 75 cb fb ae be ce a0 5f bc a6 cf 1e d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:56Z / 06/03/2023T18:45:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T00:45:48Z / 06/03/2023T18:45:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5563325			
	Datos estampillados	C4BB2C8E1A7BA66ABC048B19FF5B4B49B255E5388764048E84A88D3ED241D253			